



CIRCULAR CONJUNTA No. 001

PARA: Secretarías y entidades adscritas y vinculadas

DE: **Xinia Rocío Navarro Prada - Secretaria Distrital de Integración Social**
Alejandro Gómez López - Secretario Distrital de Salud
Gillermo Escobar Castro - Director IDIGER
Hugo Acero Velásquez - Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia
Nadya Milena Rangel - Secretaria Distrital de Hábitat
Diana Rodríguez – Secretaria de la Mujer

ASUNTO: **Orientaciones para la implementación y funcionamiento de alojamientos temporales para cumplir la medida de aislamiento social ante el covid-19**

FECHA: 24 de marzo de 2020

La Constitución Política de Colombia consagra como fines del Estado, entre otros, la protección a todas las personas residentes en el país, el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la especial protección a aquellas personas que por su condición se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

El Parágrafo 1º del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, establece que la gestión del riesgo es una política pública establecida *“(…) para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo (…)”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19, mediante la expedición de la Resolución No. 00385 de 2020 y ordenó entre otros aspectos:

“Artículo 2º. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes



medidas sanitarias: “(...) 2.11. Se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria”.

En el marco de lo establecido en la Resolución No. 00385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el Distrito Capital se han expedido por parte de la Alcaldesa Mayor, los siguientes Decretos Distritales en los cuales se enmarca esta Circular:

- Decreto 081 de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus ((COVID-19) en Bogotá D.C...”
- Decreto 087 de 2020 “Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C”
- Decreto 090 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política.

Se ha establecido por la OMS que el aislamiento social es la principal y más efectiva medida para contener la propagación del virus, medidas que impactan severamente el normal desarrollo de la cotidianidad de la ciudad y, por ende, toda la misionalidad del Distrito Capital.

Que, mediante alocución presidencial del 20 de marzo de 2020 y el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, se decretó la medida de aislamiento social en todo el territorio Nacional, a partir del 24 de marzo y hasta al 13 de abril de los corrientes.

En virtud de lo anterior se procede a fijar los aspectos fundamentales para la implementación de alojamientos temporales de aislamiento social.



1. DESCRIPCIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL

“Buscan alojar de manera transitoria a la población afectada en alojamiento temporal (familiar, social, privado o institucional) garantizando la dotación y administración de instalaciones institucionales existentes o provisionales. También puede suplirse con apoyo económico o pago de arriendo” (*Marco de Actuación, Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias, 2017, pág 47*).

2. POBLACIÓN SUJETA DE ATENCIÓN EN ALOJAMIENTOS TEMPORALES

El cumplimiento de la medida de aislamiento social, no es posible para parte importante de la población en condición de vulnerabilidad en el Distrito Capital, como son: madres gestantes y lactantes, niños y niñas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, habitantes de calle, personas que realizan actividades sexuales pagadas, vendedores informales y personas que viven en pagadarios, entre otras poblaciones; por ello que se hace necesario garantizarles los medios para dar cumplimiento a la medida, así como velar por la satisfacción de sus necesidades básicas por el período que se extienda el aislamiento social.

2.1. Identificación y caracterización de la población a ser atendida

Cada entidad que pretenda remitir población para que sea acogida en los alojamientos temporales, dado que su manutención depende de su trabajo en calle y de actividades informales que con la cuarentena no tendrán ingresos para solventar un alojamiento, deberán remitir al **Director Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), Miguel Ángel Barriga**, al siguiente correo mbarriga@sdis.gov.co las bases de datos con la focalización y georreferenciación respectiva, en un archivo en excel con los siguientes items:

Identificación de posibles de personas a albergar en los alojamientos temporales	
Nombre de la entidad que remite la información	
Nombre del funcionario de contacto:	

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Celular del funcionario:				Correo electrónico del funcionario:						
Nombres y apellidos de la persona afectada	Número de identificación	Sexo de nacimiento		No. de personas de su núcleo familiar afectadas			¿Vive en alojamiento paga diario?		Dirección Localidad	Tipo de población **
		F	M	No. niños	No. mujeres	No. de adultos mayores	Si	No		

** Recicladores, vendedores informales, personas dedicadas a actividades sexuales pagas, víctimas del conflicto armado, artistas urbanos, entre otros.

Esta información permitirá identificar de manera progresiva el universo de personas en la ciudad, sujetas de atención en alojamientos temporales para atender la emergencia del COVID19 y planear su adecuada y rápida atención. Para garantizar la atención pertinente y oportuna a las poblaciones identificadas por las distintas entidades del Distrito, es necesario que éstas:

1. Envíen la base de datos de la población identificada con las características antes descritas, al Director Territorial de SDIS, Miguel Ángel Barriga.
2. Envíen el listado de los profesionales de su institución con datos de contacto (celulares y correos) con los que se coordinará desde la SDIS la puesta en marcha de la atención de las poblaciones identificadas, caracterizadas y reportadas.
3. Identifiquen recursos financieros para garantizar una atención interinstitucional a estas poblaciones, bajo principios de subsidiariedad y concurrencia.

3. FLEXIBILIZACIÓN DE CONDICIONES DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA

Bajo los lineamientos establecidos en la Ley 1523/2012, el Decreto Distrital 837/2018, el Acuerdo 546/2013 y Directiva 009/2017 de la Alcaldía Mayor, y de acuerdo con la sesión del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del día 19 de marzo del año en curso, tal como consta en el Formulario SCI - 201 resumen del incidente de fecha 19 al 23 de marzo de 2020, se estableció:

La implementación de alojamientos temporales de aislamiento social de hasta 50 personas para población en condición de vulnerabilidad y fragilidad social en la ciudad de Bogotá que así lo requiera; bajo un esquema flexible que atienda a la excepcionalidad de un



contexto de pandemia y para lo cual, las partes intervinientes realizarán las revisiones y flexibilización de requisitos y condiciones en aspectos como: infraestructura, necesidades logísticas, procedimientos operativos, alimentación y todos los demás a que haya lugar; lo anterior con el fin de lograr una mayor oportunidad, eficiencia y pertinencia en la prestación del servicio.

Todas las medidas y decisiones que deban ser adoptadas, serán lideradas por la SDIS con la concurrencia de las demás Entidades del Distrito, de lo cual se dejará constancia mediante acta suscrita por los intervinientes donde se plasmen las condiciones de instalación, recomendaciones técnicas para el funcionamiento, excepciones o flexibilizaciones a las normas generales atendiendo el estado de emergencia. Y de acuerdo con lo establecido en el protocolo que hace parte integral de esta circular.

Para tal efecto el IDIGER, Cuerpo Oficial de Bomberos, las Secretarías de Integración Social, Salud, Hábitat y de Seguridad y Convivencia, así como todas las demás entidades con injerencia en el asunto, deberán brindar acompañamiento y apoyo permanente desde la etapa de planeación y hasta el cierre de cada alojamiento temporal, emitiendo conceptos y recomendaciones sobre aspectos como: la infraestructura, población a atender y su distribución, medidas y elementos de bioseguridad necesarias para participantes, funcionarios y colaboradores, así como funcionamiento del servicio con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud según las necesidades y características particulares de la población atendida.

4. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CONCURRENCIA Y SUBSIDIARIEDAD PARA LA DOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES

Sin perjuicio de las funciones establecidas en el “*Marco de Actuación, Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias*” a cargo del IDIGER y de la SDIS, es necesario precisar que en atención a los principios de concurrencia y subsidiariedad, en lo que respecta a la medida de alojamientos temporales, la articulación para las acciones y el acompañamiento que deben brindar las demás instancias competentes resulta fundamental para el éxito de la respuesta. Esto incluye a: Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Hábitat, Alta Consejería para las Víctimas, Alcaldías Locales,





Instituciones prestadoras de salud públicas y privadas, IDRDR, Cruz Roja, Defensa Civil, Policía Nacional, Fenosa, EAAB, Codensa, UAESP, Secretaría Distrital de Gobierno, IDIPRON, IPES, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de la Mujer, Bomberos Voluntarios, ICBF y todos los demás contenidos en el Marco de Actuación, disponible en: <https://www.idiger.gov.co/web/marco-de-actuacion/alojamientos-temporales>.

De manera especial, en lo que se refiere a la administración y operación de los alojamientos temporales se podrá gestionar alianzas con entidades privadas u organismos de cooperación internacional para que asuman dicha labor.

La concurrencia podrá consistir, pero sin limitarse, en: traslado de recursos, asistencia técnica, apoyo en la identificación y caracterización de la población afectada, control sobre las personas atendidas, personal de apoyo en el montaje y dotación del área de administración, identificación, disposición y dotación de infraestructuras (baterías de baños y duchas portátiles) y alimentación.

5. INSTANCIAS DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO SDGR-CC

El SDGR-CC, cuenta con la Mesa de Trabajo para la Respuesta a Emergencias, desde la cual se promoverá la oficialización del Comité Distrital de Alojamientos Temporales de Aislamiento, que coordina e implementa cada una de las estrategias de la emergencia y desarrolla las siguientes funciones:

- Tener un consolidado de las zonas críticas por emergencias en la capital
- Disponer de listados de instalaciones que puedan ser utilizadas como alojamientos temporales
- Gestionar acuerdos con entidades públicas o privadas para lograr la autorización del uso de determinadas edificaciones que puedan ser utilizadas como alojamientos temporales
- Dar los lineamientos para el montaje de alojamientos temporales
- Coordinar con las entidades pertinentes, su participación activa en el montaje y desarrollo de los alojamientos temporales que sea necesario instalar en el Distrito Capital.
- Activar a los integrantes ante un llamado por emergencia.
- Desplazar el personal al COE Y PMU para coordinar la instalación de alojamientos temporales requeridos
- Evaluar las necesidades inmediatas para los alojamientos



- Llevar los registros necesarios para mantener una adecuada información en el PMU/COE
- Avisar a todas las entidades participantes sobre el cierre del alojamiento
- Evaluar las acciones realizadas

Cordialmente,

XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA
Secretaria Distrital de Integración Social

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria Distrital de Salud

HUGO ACERO
Secretario de Seguridad y Convivencia

NADYA MILENA RANGEL
Secretaria Distrital de Hábitat

GILLERMO ESCOBAR
IDIGER

DIANA RODRÍGUEZ
Secretaria Distrital de la Mujer

Aprobó: Constanza Gómez Romero – Subsecretaria de Integración Social

Revisó: Mario Andrade Zárate – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Iliana María Pineda Echeverri – Asesora Subsecretaría

